

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	CONTRATO	Versión: 04
		Página 1 de 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO:	073-2026
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT:	900.192.428-6
CONTRATISTA:	EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT. 900.133.060-8
OBJETO:	PRESTACION LOS SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO RECOLECCION, TRANSPORTE MANIPULACION, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO INACTIVACION, DESNATURALIZACION, CONFINACION Y DISPOSICION FINAL ENTREGADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
VALOR:	DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES.

Entre los suscritos a saber, **NÉSTOR JOSÉ PEREIRA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91423091 de Barrancabermeja, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO** del Municipio de Charalá, creada mediante Decreto 00479 del 28 de Diciembre de 2007 en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, nombrado mediante Decreto No. 0272 del 04 de junio de 2026, documentos emanados de la Gobernación de Santander, entidad descentralizada del orden Departamental, contando con Las facultades para contratar que se encuentran consignadas en el Decreto de Creación N°. 00479 de fecha 28 de diciembre de 2007, capítulo IV, Artículo 20 de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, que para efectos del presente contrato y en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la señora **GLORIA YANETH SANDOVAL DELGADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.538.309 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de representante legal, de la empresa **EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S.**, con NIT. 900133060-8, por lo que la empresa en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios; El presente proceso de contratación administrativa según Ley 100 de 1993, está orientado por las normas del derecho privado, en cuanto a la transparencia del proceso se tiene en cuenta el Manual de Contratación de la entidad y demás normas concordantes, en la modalidad de contratación, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación y con base en la Certificación de Disponibilidad Presupuestal; a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las ESE se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de

 E.S.E HOSPITAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	CONTRATO	Versión: 04
		Página 2 de 11

Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la ESE b) Que para la prestación de los servicios se requiere de una persona natural o jurídica que preste dichos servicios de conformidad a lo establecido en el estudio de oportunidad y conveniencia; c) Que por lo anterior, previa realización de los estudios de conveniencia y oportunidad, para contratar conviene celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo a las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. La Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá tiene por objeto la prestación de servicios de salud de primer nivel en el Municipio de Charalá. Del mismo modo, la E.S.E presta sus servicios a las empresas prestadoras de servicios (IPS), entidades promotoras de salud (EPS), lo que implica que tiene a su cargo la atención de la mayoría de los habitantes del Municipio de Charalá. 2. Que la E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento requiere la **PRESTACION LOS SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO RECOLECCION, TRANSPORTE MANIPULACION, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO INACTIVACION, DESNATURALIZACION, CONFINACION Y DISPOSICION FINAL ENTREGADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**, lo anterior para el normal desarrollo de los procesos misionales y las actividades diarias de la entidad. 3. Que, verificada la planta de funcionarios de la institución, ésta no cuenta con personal idóneo y suficiente para la prestación del servicio requerido, por lo cual es necesaria la contratación de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en modalidad singular o plural para que se preste servicios de calidad con oportunidad y de esta manera garantizar una óptima atención que requiere la población usuaria de estos servicios. 4. Que el proceso de selección se adelantó conforme al reglamento interno de contratación de la E.S.E., atendiendo al Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios de los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y el manual de contratación de la entidad. 5. Que la E.S.E. cuenta con recursos suficientes para atender esta contratación con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E. para la vigencia fiscal 2026, como consta en el CDP No 26-07014 del 03 de julio de 2026 por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)**, del rubro 2.4.5.02.09.02 (Remuneración de Servicios Técnicos Operativos). 6. Que EL CONTRATISTA de acuerdo con su propuesta acredita la experiencia suficiente para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las normas que rigen la materia. En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios el cual se registrará por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Que el objeto del presente contrato se constituye así: **"PRESTACION LOS SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO RECOLECCION, TRANSPORTE MANIPULACION, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO INACTIVACION, DESNATURALIZACION, CONFINACION Y DISPOSICION FINAL ENTREGADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**, el **CONTRATISTA**, se compromete para con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN**

Carrera 11 N° 25-291 Cod Postal 682551 Teléfonos: 3208394044

NIT. 900192428-6 Charalá – Santander

gerenciaesecharala@gmail.com

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	CONTRATO	Versión: 04
		Página 3 de 11

SARMIENTO, a ejecutar las actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance físico, técnico y operativo del presente proceso de contratación comprende la ejecución sucesiva, articulada e ininterrumpida de todas las etapas requeridas para la gestión integral externa de los residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso generados por la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento. Esta labor inicia de manera sistemática con la recolección quincenal, pesaje y recepción de los residuos previamente segregados y embalados en el centro de acopio de la Entidad, seguido de su cargue y movilización externa a través de una flota vehicular terrestre debidamente licenciada y acondicionada para el transporte de mercancías peligrosas. Posteriormente, el alcance abarca la manipulación y el almacenamiento temporal en las instalaciones autorizadas del contratista, como paso previo indispensable para la ejecución del tratamiento técnico, el cual consistirá en procesos de inactivación o desnaturalización mediante tecnologías aprobadas ambientalmente que garanticen la destrucción total y definitiva de la carga patógena y del riesgo sanitario. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El Contratista se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que corresponden a: **1.** Ejecutar de manera ininterrumpida la recolección, transporte, manipulación, almacenamiento, tratamiento (inactivación/desnaturalización), confinación y disposición final de los residuos infecciosos o de riesgo biológico generados por la E.S.E., dando estricto cumplimiento a los estándares técnicos establecidos en la normatividad vigente. **2.** Prestar el servicio de recolección de los residuos con una frecuencia **quincenal** (o según la periodicidad técnica acordada), garantizando que los vehículos empleados cumplan con las especificaciones para el transporte de mercancías peligrosas consagradas en la normativa vigente, Decreto 1079 de 2015 y demás normas que la deroguen, adicionen o modifiquen. **3.** Suministrar a su propio costo, de manera oportuna y continua, los recipientes desechables de almacenamiento y los adhesivos (stickers) o etiquetas necesarias para la rotulación de cada caneca, los cuales deberán cumplir con la codificación de colores y la identificación normativa vigente frente al riesgo biológico. **4.** Garantizar que la prestación del servicio sea permanente y no sufra interrupciones, salvo en casos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y notificados oportunamente. **5.** Expedir y entregar formalmente a la Supervisión del contrato, dentro de los plazos establecidos, las Actas o Certificados de Tratamiento y Disposición Final que acrediten la trazabilidad y el destino final adecuado de los residuos objeto del contrato, liberando a la Entidad de la responsabilidad ambiental bajo el principio de "la cuna a la tumba". **6.** Brindar acompañamiento técnico y realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS) implementado por la E.S.E. **7.** Diseñar y ejecutar dos (2) jornadas de capacitación semestral (anuales) dirigidas al personal de la E.S.E. sobre el adecuado manejo, segregación y disposición de residuos hospitalarios. Estas capacitaciones deberán ser coordinadas, documentadas y certificadas en conjunto con el Asesor de Control Interno (o quien haga sus veces) de la Entidad. **8.**

 E.S.E HOSPITAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	CONTRATO	Versión: 04
		Página 4 de 11

Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con la idoneidad técnica, las capacitaciones normativas y los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el manejo de riesgo biológico. **9.** Asumir de manera total, exclusiva y excluyente la responsabilidad civil, extracontractual, laboral y ambiental derivada de la ejecución del objeto contractual, por la calidad e idoneidad del servicio, o por las acciones, omisiones o negligencia de su personal. En consecuencia, el contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación, sanción o demanda por estos conceptos. **10.** Ejercer vigilancia estricta sobre su personal para evitar faltas o desviaciones en los protocolos sanitarios. La E.S.E. se reserva la facultad de exigir la remisión de los soportes, antecedentes y hojas de vida del personal destinado a la ejecución del servicio para la respectiva verificación por parte de la Supervisión. **11.** Constituir, allegar y mantener vigentes durante el plazo de ejecución y liquidación, las garantías (pólizas) que amparen los riesgos derivados del contrato, conforme a las exigencias de los Estudios Previos y la normativa de contratación estatal. **12.** Acatar de forma inmediata las directrices, observaciones e instrucciones que imparta la E.S.E. a través del Supervisor del contrato, dando respuesta formal y por escrito a cualquier requerimiento preventivo o correctivo formulado por este. **13.** Reportar por escrito y de manera inmediata a la Supervisión cualquier novedad, anomalía, contingencia ambiental o riesgo que pueda afectar la normal ejecución del contrato o la prestación del servicio de salud. **14.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la Ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto. El contratista deberá informar inmediatamente a la Supervisión y a las autoridades competentes sobre la ocurrencia de tales hechos para la adopción de los correctivos legales correspondientes. **15.** Cumplir las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, de su objeto y de la normativa sanitaria vigente. **OBLIGACIONES GENERALES:** El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de CONTRATANTE a: **1)** Ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción de la E.S.E., dando estricto cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato, los estudios previos, y la propuesta presentada. **2)** Prestar la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual, actuando bajo los principios de buena fe, coordinación, colaboración, eficiencia y responsabilidad. **3)** Durante toda la ejecución del contrato, efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al Sistema General de Riesgos Laborales, a las Cajas de Compensación Familiar y demás aportes legales a que haya lugar, acreditando dicho cumplimiento mediante las certificaciones correspondientes como requisito para cada pago. **4)** Cumplir integralmente las disposiciones laborales, civiles, comerciales, tributarias, ambientales, de seguridad social y demás normas legales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato, garantizando en todo caso el respeto de los derechos constitucionales y legales del personal vinculado para su ejecución. **5)** Constituir, mantener vigentes y ampliar, cuando sea necesario, las garantías exigidas por la E.S.E. dentro de los términos establecidos en el contrato y en la normatividad aplicable. **6)** Aceptar la supervisión contractual ejercida por la E.S.E.,

Carrera 11 N° 25-291 Cod Postal 682551 Teléfonos: 3208394044

NIT. 900192428-6Charalá – Santander

gerenciaesecharala@gmail.com

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	CONTRATO	Versión: 04
		Página 5 de 11

exclusivamente para verificar el cumplimiento del objeto contratado, las obligaciones contractuales, los indicadores de calidad, las condiciones técnicas pactadas y los niveles de servicio, sin que ello implique subordinación del personal del CONTRATISTA ni injerencia en su organización empresarial. **7)** Abstenerse de celebrar acuerdos, realizar actos o acceder a solicitudes provenientes de terceros que sean contrarios a la Constitución, la ley, la moral administrativa o el presente contrato. En caso de recibir presiones, amenazas o solicitudes indebidas, deberá informar inmediatamente a la E.S.E. y a las autoridades competentes. **8)** Presentar oportunamente los informes de ejecución, cuentas de cobro, facturas y demás documentos exigidos para el trámite de pago, con los soportes requeridos por la supervisión. **9)** Cumplir el acuerdo o compromiso de confidencialidad adoptado por la E.S.E. para el manejo de la información institucional y garantizar el adecuado tratamiento, circulación, conservación, devolución o eliminación de la información suministrada o producida durante la ejecución del contrato, conforme a las políticas institucionales y a la normativa vigente sobre protección de datos personales y reserva de la información. **10)** Garantizar que la ejecución del contrato se desarrolle conforme a los procedimientos, guías, protocolos, manuales de calidad y demás lineamientos institucionales aplicables a la prestación de los servicios contratados, cuando ello resulte necesario para garantizar la seguridad del paciente, la calidad del servicio y el cumplimiento de la normatividad vigente, sin que ello implique subordinación laboral del personal frente a la E.S.E. **11)** Responder por la correcta utilización, conservación y devolución de los bienes, equipos, documentos, sistemas de información y demás elementos entregados por la E.S.E. para la ejecución del contrato, comunicando inmediatamente cualquier daño, pérdida o novedad que se presente. **12)** Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas tributarias que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, modificación, liquidación o pago del contrato, cuando legalmente le correspondan. **13)** Permitir y facilitar las actividades de supervisión, auditoría, inspección, vigilancia y control que adelanten la E.S.E. o las autoridades competentes, suministrando oportunamente la información y documentación relacionada con la ejecución contractual. **14)** Realizar periódicamente la evaluación del desempeño del personal destinado a la ejecución del contrato, utilizando sus propios mecanismos de evaluación y de conformidad con su autonomía organizacional, considerando aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, calidad del servicio, humanización, comportamiento, relaciones interpersonales y demás criterios definidos por el CONTRATISTA, sin que ello implique subordinación frente a la E.S.E. **15)** Responder por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca. **16)** Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. **17)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se

 E.S.E HOSPITAL CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	CONTRATO	Versión: 04
		Página 6 de 11

adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. **18)** Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato. **19)** El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión - es decir tratamiento - de los datos suministrados por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. **20)** El CONTRATISTA se compromete a que cualquier documento, archivo y/o desarrollo efectuado en el normal ejercicio de las actividades contratadas será propiedad exclusiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. **21)** Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos que de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. **22)** Todos los informes y otros materiales preparados por el CONTRATISTA para el CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociar los sin autorización de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. Toda la información que conozca de la empresa debido a sus funciones tiene el carácter de reserva. **23)** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la oferta presentada, del Estatuto Contractual, del Manual de Contratación, de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables. **PARÁGRAFO.** En atención al proceso de ACREDITACIÓN EN CALIDAD, que adelanta la E.S.E., será obligación específica del contratista atender las observaciones del CONTRATANTE en cuanto a la calidad y cantidad de los procesos desarrollados. Por tal razón, velará por la ejecución de las actividades contratadas y la atención de los servicios que de ella se deriven, se realicen con alta calidad, responsabilidad y compromiso, so pena de que, al comprobarse cualquier irregularidad de su parte en el cumplimiento de su deber o verificación de queja por mala atención al usuario, se proceda a dar por terminado dicho contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de contratante se obliga para con el CONTRATISTA a: 1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	CONTRATO	Versión: 04
		Página 7 de 11

con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 9. Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10. Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. 11. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. 12. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegará un supervisor. 13. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 14. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es la suma de **DOS MILLONES**

 E.S.E HOSPITAL CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	CONTRATO	Versión: 04
		Página 8 de 11

DE PESOS MCTE (\$2.000.000), IVA INCLUIDO SI A ELLO HUBIERE LUGAR, los cuales serán pagados en mensualidades vencidas, según la cantidad de residuos efectivamente recogidos y tratados, de acuerdo a lo planteado en la propuesta, (incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos a que haya lugar según la normatividad vigente), previa presentación de un informe de actividades y certificación de cumplimiento de satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato, soporte de pago de seguridad social y estampillas departamentales a las que hubiera lugar. Previa certificación y constancia de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte de la Supervisión del contrato o la persona que designe la Gerencia, y presentación de la factura o cuenta de cobro, al igual que la certificación de pago correspondiente a seguridad social integral e impuestos que le sean aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del contratista de la respectiva certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar), realizados en el mes inmediatamente anterior y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El pago que las sumas de dinero que la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinara a las obligaciones a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de la caja PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos usados para la ejecución del presente contrato provienen del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS por lo cual se tendrá en cuenta para su pago lo estipulado en la Ordenanza Departamental 077 de diciembre 23 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** debe estar al día en la presentación del informe y cumplimiento de actividades, así mismo el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará del presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, como consta en CDP No 26-07014 del 03 de julio de 2026, por la suma de: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)**, del rubro 2.4.5.02.09.02 (Remuneración de Servicios Técnicos Operativos).

CLAUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es de CUATRO (4) MESES, contados a partir del tres (03) de julio de 2026 al dos (02) de Noviembre de 2026.

CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Resolución 102 de 2024, "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación", la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, sin embargo, en razón a la cuantía la E.S.E. no estima necesaria la constitución de garantías.

CLAUSULA OCTAVA. PENAL: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** al pago del diez por ciento (10%) del monto del

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	CONTRATO	Versión: 04
		Página 9 de 11

contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO:** En el evento que el **CONTRATANTE** considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificara personalmente al **CONTRATISTA** o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del 2% del valor del contrato (sin que exceda del 10% del valor del contrato) por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada. En firme, la resolución prestará merito ejecutivo contra el **CONTRATISTA** y el asegurador. **CLAUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE**, eso sí cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el contrato, los protocolos legalmente vigentes y la ética que su profesión le demanda. Por tal razón, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas la Ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el **CONTRATANTE** frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. CESION:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA:** El **CONTRATANTE** para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designará al Jefe(a) de Enfermería de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual y tendrá las siguientes funciones: 1- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas;

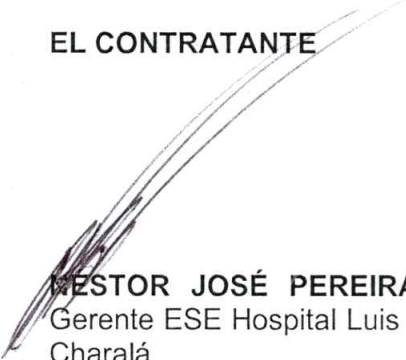
 E.S.E HOSPITAL CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	CONTRATO	Versión: 04
		Página 10 de 11

4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; 5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato; 6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello 7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; 8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; 10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; 11-Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato, 12- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramiento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. COMPENSACIÓN:** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: Si el **CONTRATISTA** incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, este autoriza al **CONTRATANTE** a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacersele. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN EL CONTRATO Y LIQUIDACION UNILATERAL.** La liquidación se realizará con base en el manual de Contratación EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual la carrera 11 No. 25-291 de Charalá, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forma parte integral de este contrato, la propuesta técnica y económica presentada por la parte contratista y todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Presentación de los documentos que

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	CONTRATO	Versión: 04
		Página 11 de 11

establezcan la obligación de estar afiliado al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Para la constancia se firma en Charalá, a los tres (03) días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE


NESTOR JOSÉ PEREIRA SÁNCHEZ
Gerente ESE Hospital Luis Carlos Galán
Charalá

EL CONTRATISTA


GLORIA YANETH SANDOVAL DELGADO
R/L: EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES
ESP S.A.S.

Reviso aspectos Jurídicos: – CPS Liderman Horacio Ariza Virviescas. Asesor Jurídico Externo.